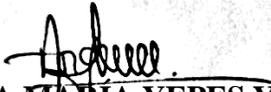




CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el pagador allegó memorial pronunciándose sobre la medida cautelar decretada.

Comunico además, que el proceso ya fue debidamente creado en la plataforma del Banco Agrario.

Diciembre 6 de 2022,


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00509

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado que promueve el señor **Juan Pablo Gómez Zuluaga**- en contra de los señores **Andrea Marcela Castañeda Reyes, Andrés Enrique Aguillón García, Beatriz Helena López Marulanda y Gloria Yaneth García Buitrago** incorpórese el memorial allegado por el pagador de la Inmobiliaria Millán & Asociados- y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes. Asimismo, se dispone oficiar al mencionado pagador, con el propósito de enterarlo que el presente proceso ya se encuentra creado en la plataforma del Banco Agrario, y por tanto, deberá proceder a constituir los depósitos de las suma que le fueron retenidas a la codemandada Castañeda Reyes. Por la secretaria líbrese el oficio respectivo y comuníquese conforme lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P.

Finalmente, advertido que en otrora, las partes anunciaron que llegaron a un acuerdo de transacción, se requiere a los interesados para que dentro del término de la ejecutoria de esta providencia informen sobre el cumplimiento de lo convenido y alleguen el documento pertinente en el que soliciten, de ser el caso, la terminación anormal correspondiente y reglada en el C.G.P

En caso contrario se continuará con el trámite natural del mismo, en lo que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac4672b057e416b398f16021c223e4dc5960bac73f5ec5518ffc64188f3d24c**

Documento generado en 07/12/2022 11:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>